



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE
ODIETA EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

En Ripa (Valle de Odieta), en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, a once de SEPTIEMBRE de 2017, siendo las 19,05 horas, se reúnen los/as señores/as más abajo indicados/as, en Sesión Ordinaria, previa convocatoria cursada en forma legal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Alberto Urdaniz Elizondo y asistidos/as por el Secretario del Ayuntamiento D. Alfonso Araujo Guardamino.

CONCEJALES/AS PRESENTES: SAIOA MORRONDO OYARZUN, RAKEL ARRAZTOA ARRETXEA, M^º. ARANZAZU AZNAR GOÑI, M^º. CARMEN ERICE ESAIN, AMAYA ZARRANZ ERREA y ALBERTO URDANIZ ELIZONDO.

CONCEJALES/AS AUSENTES: M^º. JESÚS SAN MARTÍN EGOZCUE.

Abierto el acto por el Sr. Presidente a las 19,20 horas, se procede a tratar los asuntos del orden del día siguientes.

1º.- Aprobación del Acta de la sesión anterior.

El Sr. Presidente pregunta si algún miembro/a de la Corporación tiene alguna observación que realizar al contenido del Acta de la sesión de fecha de 14/06/17, la cual ha sido repartida junto a la Convocatoria de la presente sesión.

Por parte de la concejala Sra. Zarranz, del Grupo Municipal P.P. , manifiesta que ella se abstiene de votar por cuanto que no estuvo presente en dicha sesión.

Respecto al resto de miembros de la Corporación, no habiendo más observaciones al texto de dicha Acta, SE ACUERDA por unanimidad aprobar la misma.

2º.- Acuerdos que procedan respecto al funcionamiento de la Corporación: Régimen y fechas de las sesiones ordinarias del Pleno.

Primeramente el Sr. Alcalde comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente.

Finalmente se comenta el tema entre todos/as los/as Concejales presentes en el Pleno y, no habiendo discusión al respecto, SE ACUERDA por unanimidad de los/as concejales/as presentes este punto del Orden del Día, es decir, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, Acuerdo cuyo tenor literal se recoge a continuación:

“Asunto: Acuerdos que procedan respecto al funcionamiento de la Corporación: Régimen y fechas de las sesiones ordinarias del Pleno.

.- Visto el contenido del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Odieta, de fecha de 2 de julio de 2015, en el sentido siguiente:



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

“SE ACUERDA:

PRIMERO.- Régimen de las Sesiones Ordinarias del Pleno.

Se acuerda celebrar una sesión ordinaria del Pleno cada tres meses, a partir de Septiembre de 2015 y así sucesivamente. Se celebrarán los segundos miércoles de cada mes, a las 19 horas.”

.- Visto el contenido del Artículo 58 del RD 2568/86, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

.- Visto que debido a las ocupaciones laborales y familiares de los/as miembros de la Corporación resulta conveniente modificar la fecha de las sesiones ordinarias del Pleno.

SE ACUERDA:

Régimen de las Sesiones Ordinarias del Pleno.

Se acuerda celebrar una sesión ordinaria del Pleno cada tres meses, a partir de septiembre de 2015 y así sucesivamente.

Las sesiones se celebrarán los segundos lunes de cada mes, a las 19 horas.”

3º.- Aprobación Definitiva del “Proyecto de Reparcelación Voluntaria y Convenio Urbanístico para el pago del 10% del aprovechamiento urbanístico resultante en lo que respecta a la parcela 7, sub-parcela B, del polígono 6, de Gendulain, (Valle de Odieta)”, a solicitud de D. JESÚS ERICE AZNAR.

Previamente a todo y resultando que el interesado/solicitante de este Expediente es hijo de la concejala Sra. Aznar la misma, en cumplimiento del contenido del artículo 76 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, abandona el Salón de Plenos y no participa ni en el debate ni en la votación de este punto del Orden del Día.

Primeramente el Sr. Alcalde comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente. En particular, se refiere a las dificultades que hoy día conlleva el cálculo del valor del 10% del aprovechamiento urbanístico susceptible de cesión por cuanto que se debe partir de la base de los datos de las ventas de terrenos similares y en el presente momento apenas se producen ventas ni compras, por lo que no resulta nada fácil hacer una media estadística de los precios.

Finalmente se comenta el tema entre todos/as los/as Concejales presentes en el Pleno y, no habiendo discusión al respecto, SE ACUERDA por unanimidad de los/as concejales/as presentes este punto del Orden del Día, es decir, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, Acuerdo cuyo tenor literal se recoge a continuación:



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

“Asunto: Aprobación Definitiva del “Proyecto de Reparcelación Voluntaria y Convenio Urbanístico para el pago del 10% del aprovechamiento urbanístico resultante en lo que respecta a la parcela 7, sub-parcela B, del polígono 6, de Gendulain, (Valle de Odieta)”, a solicitud de D. JESÚS ERICE AZNAR.

- Visto que mediante Orden Foral nº126E/2016, de 25 de noviembre, de la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local del Gobierno de Navarra se aprobó definitivamente el Expediente (0009-OT04-2016-000016).

- Visto que mediante Resolución de la Alcaldía de Odieta nº2/2017, de fecha de 02/01/17, se otorgó a favor del solicitante, D. Jesús Erice Aznar, LICENCIA DE SEGREGACIÓN de un espacio de 693,83 m2 pertenecientes a la parcela de catastro nº7 del polígono 6 de Gendulain, Valle de Odieta, de acuerdo con lo siguiente:

- PARCELA A: 693,83m2.

Linderos: Norte, con parte urbana de la misma parcela; Sur y Este, con resto de la finca matriz; y Oeste, con camino.

- PARCELA B: 8.331,96m2 (resto de finca matriz)

Linderos: Norte, con el casco urbano de Gendulain (calle San Sebastián y parcela 6); Sur, con camino público; Este, con la parcela 6 del polígono 7; y Oeste, con calle San Sebastián, parte ahora segregada y camino público.

- Visto que con fecha 28 de abril de 2007, (Registro de Entrada nº2017/188) el tiene entrada en dependencias municipales la documentación del expediente siguiente:

- Proyecto de Reparcelación Voluntaria que consta de Memoria, Escrituras y documentación jurídico-administrativa, y Planos, elaborado por la Arquitecta D^a. Ainara Mutuberría Larráyoz en abril de 2017, sin visar.

- Documento de Convenio Urbanístico para la cesión y monetarización del 10% del aprovechamiento urbanístico de la Unidad.

- Visto el objetivo o finalidad del Proyecto de Reparcelación y Convenio presentado, que es el siguiente:

1.- Regularizar urbanísticamente la configuración de las fincas, creando dos nuevas parcelas residenciales con el fin de que cumplan los parámetros de la ordenación urbanística vigente y puedan ser edificadas, siendo éstas las siguientes:

- PARCELA A, de 591,01 m2, destinada a edificación residencial de acuerdo con las indicaciones del planeamiento urbanístico vigente, de propiedad privada.

- PARCELA VIAL, de 189,55 m2, destinada a vial, aceras y aparcamientos, de propiedad del Ayuntamiento de Odieta como bien de dominio y uso público.

2.- Cesión al Ayuntamiento de Odieta de una nueva parcela, dotacional, y del terreno necesario para la configuración del vial y espacio libre de aceras.

3.- Distribución equitativa de las cargas de cesión y urbanización.



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

.- Visto el contenido de los Informes del Técnico Urbanista del Ayuntamiento, de fechas de 11 y 15 de mayo de 2017, obrantes en el Expediente, los cuales se pronuncian de manera favorable a la aprobación del Expediente, siempre y cuando se cumplan las determinaciones consignadas en los mismos.

.- Visto que con fecha 7 de junio de 2017 se emite informe por el Secretario del Ayuntamiento en sentido favorable a la aprobación inicial del Expediente.

.- Visto que mediante Resolución de la Alcaldía de Ultzama nº25/2017, de fecha de 07/06/17, se acordó la Aprobación Inicial del Expediente de "Proyecto de Reparcelación Voluntaria y Convenio Urbanístico para el pago del 10% del aprovechamiento urbanístico resultante en lo que respecta a la parcela 7, sub-parcela B, del polígono 6, de Gendulain, (Valle de Odieta)", a solicitud de D. JESÚS ERICE AZNAR.

.- Visto que, sometido el Expediente al trámite de Información Pública, mediante la publicación de los correspondientes anuncios en el BON (nº119 de 21 de junio), en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en dos periódicos de Navarra, resulta que durante dicho plazo no se han presentado ni recibido ni alegaciones al Expediente.

.- Visto que en fecha de 01/09/17, (entrada 400/2017), el interesado/solicitante ha aportado al Expediente la documentación requerida en el acuerdo de aprobación inicial y en los citados informes: Acta del Proyecto de Reparcelación firmada por los propietarios de la finca a reparcelar.

.- Visto que con fecha 10 de septiembre de 2017 se emite informe por el Secretario del Ayuntamiento en sentido favorable a la aprobación definitiva del Expediente, concluyéndose en el mismo lo siguiente:

"Informe:

Desde el punto de vista técnico y urbanístico no existen inconvenientes para la aprobación del Proyecto y y Convenio Urbanístico para el pago del 10% del aprovechamiento urbanístico resultante, si bien deberán cumplirse las consideraciones indicadas en el Informe del Técnico Urbanista del Ayuntamiento anteriormente referidas.

El texto del Convenio de Gestión –cuya finalidad es acordar la cesión del 10% del aprovechamiento urbanístico propiedad del Ayuntamiento (por cesión obligatoria de acuerdo con la Ley) a favor del citado promotor/interesado, a cambio de su monetización y pago en dinero- es igualmente correcto. Para su aprobación definitiva deberá constar en el mismo la cantidad que se indica en el Informe del Técnico Urbanista del Ayuntamiento de fecha de 15/05/17.

Tras la Aprobación Inicial del Expediente se han seguido debidamente los trámites exigidos por la Normativa aplicable, no habiéndose presentado ni recibido alegaciones al mismo durante el periodo de Exposición Pública.



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

Por parte del interesado/solicitante del Expediente se ha aportado la documentación requerida en el acuerdo de aprobación inicial y en los informes que constan en el Expediente: Acta de la Reparcelación firmada.

Visto lo anteriormente expuesto, desde el punto de vista jurídico, **el Informe es FAVORABLE** a que se apruebe definitivamente el presente Expediente de "Proyecto de Reparcelación Voluntaria y Convenio Urbanístico para el pago del 10% del aprovechamiento urbanístico resultante en lo que respecta a la parcela 7, sub-parcela B, del polígono 6, de Gendulain, (Valle de Odieta)", a solicitud de D. JESÚS ERICE AZNAR, ya que su contenido se ajusta al planeamiento urbanístico vigente en el municipio de Odieta (Plan General Municipal de Odieta aprobado definitivamente por la Orden Foral 88/2013 de 4 de julio, del Consejero de Fomento, y cuyas determinaciones y Normativa íntegra y se han publicado en el BON nº171, de fecha de 05/09/13), y así mismo a la Normativa y Legislación aplicable, siempre que se cumplan las determinaciones anteriormente expuestas que constan en los Informes del Técnico Urbanista del Ayuntamiento y de acuerdo con el contenido y trámites previstos en el siguiente apartado.

Con todo indicar que esta autorización municipal se concede siempre desde el Ayuntamiento "sin perjuicio del derecho de terceros", es decir, que su concesión no prejuzga en ningún sentido el posible conflicto entre los derechos de propiedad de los particulares."

- Visto el contenido de la Normativa aplicable siguiente:

- Artículo 21.-1-j) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Artículos 97.3-b), 98.-2-c), 25, apartados 1, 2 y 4, 26, y demás concordantes de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- Artículos 149 a 155, 167 a 169, 76, 74, 81 y demás concordantes de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo (LFOTU).
- Disposición Adicional 16ª de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo (LFOTU).
- Real Decreto 2159/1978.
- Plan General Municipal de Odieta aprobado definitivamente por la Orden Foral 88/2013 de 4 de julio, del Consejero de Fomento, y cuyas determinaciones y Normativa íntegra y se han publicado en el BON nº171, de fecha de 05/09/13.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar Definitivamente el Expediente de "Proyecto de Reparcelación Voluntaria y Convenio Urbanístico para el pago del 10% del aprovechamiento urbanístico resultante en lo que respecta a la parcela 7, sub-parcela B, del polígono 6, de Gendulain, (Valle de Odieta)", a solicitud de D. JESÚS ERICE AZNAR, de acuerdo con las consideraciones establecidas en los Informes de los Técnicos Municipales que constan en el Expediente anteriormente referidos.

SEGUNDO.- Aprobar la tramitación de dicho Expediente a tenor de la normativa legal vigente aplicable y en su virtud:



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

- .- Remitir al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, y Administración Local del Gobierno de Navarra el Proyecto de Reparcelación referido debidamente diligenciado junto con los Informes que consten el Expediente, todo ello en un plazo máximo de 10 días desde dicha aprobación definitiva.*
- .- Remitir igualmente los Acuerdos de aprobación inicial y definitiva del Proyecto de Reparcelación, así como los certificados e Informes que constan el Expediente, todo ello en un plazo máximo de 10 días desde dicha aprobación definitiva.*
- .- Registrar y archivar el Convenio en el Archivo y Registro Administrativo de convenios administrativos urbanísticos del Ayuntamiento de Odieta, en el que se custodiará un ejemplar completo de su texto definitivo y en su caso de la documentación anexa al mismo.*
- .- Entregar al interesado/solicitante copia diligenciada del Proyecto de Reparcelación para su inscripción en el Registro de la Propiedad.*

TERCERO.- *Dar traslado del contenido del presente Acuerdo al interesado/solicitante y al Concejo de Gendulain."*

4º.- Aprobación de las transferencias corrientes a los Concejos del Valle correspondiente a un porcentaje de lo recaudado en el Impuesto de Circulación durante el Ejercicio 2017.

Primeramente el Sr. Alcalde comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente y en concreto el hecho de que el porcentaje de lo recaudado que se va a revertir en los concejos este año es del 60%.

Finalmente se comenta el tema entre todos/as los/as Concejales presentes en el Pleno y, no habiendo discusión al respecto, SE ACUERDA por unanimidad de los/as concejales/as presentes este punto del Orden del Día, es decir, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, Acuerdo cuyo tenor literal se recoge a continuación:

"Asunto: Aprobación de las cifras del padrón municipal de habitantes a fecha de 1 de enero de 2017 correspondientes al municipio de Odieta.

.- Visto el cálculo realizado de las cantidades correspondientes a lo recaudado por este Ayuntamiento en concepto de Impuesto de Circulación durante el Ejercicio 2017.

.- Visto el Acuerdo de reparto de las mismas a los Concejos del Valle.

SE ACUERDA

PRIMERO.- *Aprobar las transferencias corrientes a los Concejos integrantes del Valle de Odieta por los importes que a continuación se detallan, y que se corresponde con un porcentaje de lo recaudado en el Impuesto de Circulación por el Ayuntamiento durante el Ejercicio 2017.*



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

CONCEJO	RECAUDADO	% IMPORTE	IMPORTE
Anotzibar	2.509,60	60,00%	1.505,76
Ziaurritz	5.148,98	60,00%	3.089,388
Gaskue	2.866,34	60,00%	1.719,804
Gelbentzu	4.201,42	60,00%	2.520,852
Guendulain	1.273,03	60,00%	763,818
Latasa	2.032,55	60,00%	1.219,53
Ostiz	10.346,00	60,00%	6.207,6
Ripa	4.217,13	60,00%	2.530,278
TOTAL	32.595,05 €	60,00%	19.557,03

SEGUNDO.- *Dar traslado del presente Acuerdo a los Concejos del Valle."*

5º.- Ayudas y subvenciones a diferentes organismos y ONGs.

Primeramente el Sr. Alcalde comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente.

Finalmente se comenta el tema entre todos/as los/as Concejales presentes en el Pleno y, no habiendo discusión al respecto, SE ACUERDA por unanimidad de los/as concejales/as presentes este punto del Orden del Día, es decir, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, Acuerdo cuyo tenor literal se recoge a continuación:

"Asunto: Ayudas y subvenciones a diferentes organismos y ONGs.

Para el presente año 2017 se acuerda destinar una cantidad total de 2.000 € para ONG y Proyectos de Cooperación al Desarrollo.

El destino concreto de estas dotaciones serán:

- .- 1.000 € a la entidad "Médicus Mundi".*
- .- 1.000 € a la entidad "Mugarik Gabe".*

Tales cantidades serán sufragadas con cargo a la partida de los Presupuestos del Ejercicio 2017 denominada "subvenciones a proyectos cooperación al desarrollo" la cual tiene el número 1 9250 48200."

6º.- Convenio entre el Ayuntamiento de Odieta y la Asociación Cultural AMETZA Kultur Elkarteak cuyo objeto es la financiación de los medios de comunicación locales en euskera "Esan – erran irratia" y "Pulumpe Aldizkaria".

Primeramente el Secretario comenta y explica el tema a los/as asistentes, y Primeramente el Sr. Alcalde comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente.



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

Finalmente se comenta el tema entre todos/as los/as Concejales presentes en el Pleno y, no habiendo discusión al respecto, SE ACUERDA por unanimidad de los/as concejales/as presentes este punto del Orden del Día, es decir, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, Acuerdo cuyo tenor literal se recoge a continuación:

“Asunto: Convenio entre el Ayuntamiento de Odieta y la Asociación Cultural AMETZA Kultur Elkartea cuyo objeto es la financiación de los medios de comunicación locales en euskera “Esan – erran irratia” y “Pulumpe Aldizkaria”.

.- Visto que en este Ayuntamiento de Odieta viene siendo habitual desde hace años la colaboración en la financiación a la Asociación Cultural AMETZA Kultur Elkartea por la gestión y difusión de la revista PULUMPE ALDIZKARIA, la cual se distribuye para los municipios de Ultzama y aledaños, y de la emisora ESAN ERRAN IRRATIA.

.- Visto que desde la Asociación Cultural AMETZA Kultur Elkartea se ha enviado al Ayuntamiento de Odieta (y a los Ayuntamientos de Ultzama, Basaburua, Anue, Atez, Imotz y Lantz) una Memoria explicativa de los trabajos sobre difusión y fomento del euskera a través de los medios de comunicación locales (revista Pulumpe y Esan Erran Irratia) que lleva realizando desde hace ya muchos años, así como sobre sus planes de futuro.

.- Visto que junto a dicha Memoria se acompaña una propuesta de CONVENIO a firmar entre dicha Asociación y los Ayuntamientos de de Ultzama, Basaburua, Anue, Atez, Imotz, Odieta y Lantz, cuya finalidad es asegurar la financiación de esta actividad de fomento del euskera y contribuir así a la normalización del euskera en estos valles por medio de los citados medios de comunicación locales (y otros que se pudieran crear), garantizando o asegurando el uso del euskera.

.- Visto el contenido de los Informes Jurídicos elaborados al efecto por la Secretaría del Ayuntamiento de Ultzama y por el Gabinete Jurídico BIDERKA ABOKATUAK en los que se determinan las condiciones legales para que esta actividad pueda ser financiada, en parte por los Ayuntamientos referidos mediante el otorgamiento de subvenciones/ayudas con carácter finalista.

.- Visto el contenido de la Normativa legal invocada en dichos Informes, que es la siguiente:

.- Ley Foral 6/90 de Administración Local de Navarra. Artículos 1, 70, 221 y 222 y concordantes.

.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Artículo 3 y concordantes.

.- Ley Foral 11/2005, de Subvenciones: Artículos 17.-2-c) y 25.-2. Artículos 9, 14, 26.-2, 27, 28.-3 y 3.-1 y concordantes.

.- Ley Foral 18/1986 del Vasconce. Artículo 1.-2, 27, 28, y concordantes.

.- Decreto Foral 29/2003, de 10 de febrero, por el que se regula el uso del euskera en las Administraciones Públicas de Navarra.

.- Resultando que a la vista del Expediente y su documentación desde el Ayuntamiento de Odieta se ha llegado a la siguiente consideración:



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

1º.- La actividad que realiza la Asociación Cultural AMETZA Kultur Elkartea consistente en el fomento y promoción del euskera en estos Valles a través de los medios de comunicación locales Revista Pulumpe Aldizkaria y Esan Erran Irratia (u otros) se considera de utilidad pública e interés social para este Ayuntamiento de Odieta y sus vecinos/as.

2º.- En todo este entorno (municipios de Ultzama, Basaburua, Anue, Atez, Imotz, Odieta y Lantz) la Asociación Cultural AMETZA Kultur Elkartea es la única entidad que realiza, de manera constante y habitual y con una trayectoria en el tiempo suficiente, este tipo de actividades en fomento y promoción del euskera. Por ello en el presente caso no cabe la aplicación del principio de concurrencia a la hora del otorgamiento de subvenciones ya que en razón del objeto de la subvención –fomento del euskera en este municipio y la zona a través de medios de comunicación locales– queda excluida la posibilidad de acceso de cualquier otro/a interesado/a.

.- Visto por tanto que la presente subvención se ajusta al contenido de los artículos 6 y 17.-2, 25, y demás concordantes de la Ley Foral 11/2005, de Subvenciones, por cuanto que se concede con carácter excepcional por motivo de interés social y cultural, que está debidamente justificado, a favor de la entidad solicitante debido a la concreta actividad que realiza (fomento del euskera en este municipio y la zona a través de medios de comunicación locales siendo estos la revista PULUMPE ALDIZKARIA y la emisora de radio ESAN ERRAN IRRATIA), no siendo posible concurrencia en el presente caso.

.- Visto que en los Presupuestos del Ayuntamiento de Odieta para el ejercicio 2017, aprobados definitivamente en fecha de 14/12/16 existe una Partida específica de gasto que contempla esta ayuda económica, en el sentido siguiente: Partida nº1-3350 48200, denominada “Subvención Instituciones de Promoción del Euskera”, y cuyo importe es de 1.740,00 €.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la firma del “Convenio entre el Ayuntamiento de Odieta y la Asociación Cultural AMETZA Kultur Elkartea cuyo objeto es la financiación de los medios de comunicación locales en euskera “ESAN ERRAN IRRATIA” y “PULUMPE ALDIZKARIA”, cuyo objetivo es asegurar la financiación de esta actividad de fomento del euskera y contribuir así a la normalización del euskera en estos valles por medio de los citados medios de comunicación locales (y otros que se pudieran crear), garantizando o asegurando el uso del euskera, y autorizar expresamente al Alcalde del Ayuntamiento de Odieta, D. Alberto Urdániz Elizondo, para su firma en nombre y representación de dicha entidad.

SEGUNDO.- Consecuentemente con lo anterior, conceder a favor de la entidad solicitante “Asociación Cultural AMETZA Kultur Taldea” una subvención –cuyo cálculo se determinará anualmente durante la vigencia del citado Convenio y según la aplicación del contenido del mismo y las actividades de la entidad beneficiaria– destinada a sufragar una parte de los gastos de esta entidad, consecuentes de la actividad de gestión y publicación de los referidos medios de comunicación locales: “ESAN ERRAN IRRATIA” y “PULUMPE ALDIZKARIA” y otros.



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

TERCERO.- Dicho gasto irá a cargo de la partida presupuestaria específica de gasto nº1-3350 48200, denominada "Subvención Instituciones de Promoción del Euskera", y cuyo importe para el año 2017 es de 1.740,00 €.

Consignar en dicha partida de gasto, de los Presupuestos de los próximos ejercicios, la cantidad que correspondiente de acuerdo con el contenido del Convenio ahora firmado y las previsiones al respecto del Ayuntamiento de Odieta.

Declarar expresamente la RESERVA DE CRÉDITO para este gasto, a los efectos del contenido del artículo 74, apartado 1), de la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la entidad interesada/solicitante "Asociación Cultural AMETZA Kultur Elkartea".

7º.- Convenio entre el Ayuntamiento de Odieta y el Ayuntamiento de Huarte-Pamplona sobre encomienda de gestión de la revista intermunicipal en euskera "ZE BERRI". Acuerdos que procedan al respecto.

Primeramente el Sr. Alcalde comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente.

Finalmente se comenta el tema entre todos/as los/as Concejales presentes en el Pleno y, no habiendo discusión al respecto, SE ACUERDA por unanimidad de los/as concejales/as presentes este punto del Orden del Día, es decir, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, Acuerdo cuyo tenor literal se recoge a continuación:

Asunto: Convenio entre el Ayuntamiento de Odieta y el Ayuntamiento de Huarte-Pamplona sobre encomienda de gestión de la revista intermunicipal en euskera Revista "ZE BERRI" Aldizkaria. Acuerdos que procedan al respecto.

.- Visto que desde el Ayuntamiento de Huarte – Uharteko Udala se ha enviado al Ayuntamiento de Odieta una carta y breve memoria explicativa de los trabajos sobre difusión y fomento del euskera a través del medio de comunicación local Revista ZE BERRI? Aldizkaria que se lleva realizando desde hace ya muchos años, así como sobre sus planes de futuro.

.- Visto que junto a dicha Memoria se acompaña una propuesta de CONVENIO a firmar entre ambos Ayuntamientos –Ayuntamiento de Huarte y Ayuntamiento de Odieta– por el que se encomienda al primero la gestión de la revista intermunicipal de promoción del euskera ZE BERRI? A fin de lograr su redacción y edición. La finalidad última de dicho Convenio y encomienda de gestión es la preservación y promoción del euskera. A este respecto una parte importante de dicha promoción son las acciones dirigidas a proporcionar a la ciudadanía una mayor información sobre temas relacionadas con la citada lengua, como son la edición del Revista ZE BERRI? Aldizkaria la cual se viene editando por prácticamente todas las entidades de la zona mixta de Navarra que establece la Ley Foral del Vasconce.



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

.- Visto que el Pleno del Ayuntamiento de Huarte, en sesión celebrada en fecha de 26 de febrero de 2009, aprobó "asumir la gestión del proyecto mancomunado de la revista local ZE BERRI? (convocatoria, contrato y tramitación de la subvención)" y solicitar a las entidades locales participantes en este proyecto "la adopción de los correspondientes acuerdos de encomienda de gestión".

.- Visto el contenido de la Normativa aplicable, que es la siguiente:

.- Ley Foral 6/90 de Administración Local de Navarra. Artículos 1, 70, 221 y 222 y concordantes.

.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. ENCOMIENDA DE GESTIÓN Artículo 3 y concordantes.

.- Ley Foral 18/1986 del Vascongado. Artículo 1.-2, 27, 28, y concordantes.

.- Decreto Foral 29/2003, de 10 de febrero, por el que se regula el uso del euskera en las Administraciones Públicas de Navarra.

.- Visto que en los Presupuestos del Ayuntamiento de Odieta para el ejercicio 2017, aprobados definitivamente en fecha de 14/12/16 existe una Partida específica de gasto que contempla esta ayuda económica, en el sentido siguiente: Partida nº1-3350 48200, denominada "Subvención Instituciones de Promoción del Euskera", y cuyo importe es de 1.740,00 €.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Adherirse al proyecto mancomunado de la Revista ZE BERRI? Aldizkaria, mediante un CONVENIO a firmar entre ambos Ayuntamientos –Ayuntamiento de Huarte y Ayuntamiento de Odieta– por el que se encomienda al primero la gestión de la revista intermunicipal de promoción del euskera ZE BERRI? a fin de lograr su redacción y edición, y autorizar expresamente al Alcalde del Ayuntamiento de Odieta, D. Alberto Urdániz Elizondo, para su firma en nombre y representación de dicha entidad.

La finalidad última de dicho Convenio y encomienda de gestión es la preservación y promoción del euskera de acuerdo con lo indicado anteriormente.

Delegar las competencias de gestión de la Revista ZE BERRI? Aldizkaria al Ayuntamiento de Huarte.

SEGUNDO.- Participar en el coste de 150 ejemplares de la revista indicada, cada año.

El gasto por este concepto irá a cargo de la partida presupuestaria específica de gasto nº1-3350 48200, denominada "Subvención Instituciones de Promoción del Euskera", y cuyo importe para el año 2017 es de 1.740,00 €.

Consignar en dicha partida de gasto de los Presupuestos de los próximos ejercicios la cantidad que correspondiente de acuerdo con el contenido del Convenio ahora firmado y las previsiones al respecto del Ayuntamiento de Odieta.



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

Declarar expresamente la RESERVA DE CRÉDITO para este gasto, a los efectos del contenido del artículo 74, apartado 1), de la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos.

TERCERO.- *Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Huarte."*

8º.- Ratificación de la Resolución de Alcaldía nº36/17, de fecha de 5 de septiembre, sobre "MOCIÓN SOBRE EL PLAN DIRECTOR DE LA POLICÍA FORAL".

Primeramente el Sr. Alcalde comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente y comenta al respecto que esta moción viene a coincidir con un momento en el que se está planteando la reforma de la Ley.

Sobre esta cuestión toma la palabra la representante del Grupo Municipal del Partido Popular, D^a. Amaya Zarranz Errea, la cual manifiesta, primeramente, su queja y sorpresa ante el hecho de que la resolución de la que ahora se habla antes de ser ésta ratificada por el Pleno, ya ha sido presentada en el registro del Parlamento de Navarra. Así pues esta actuación no le parece correcta por cuanto que supone una falta de respeto al Pleno ya que se tenía que haber esperado a su ratificación, en su caso.

Comenta también que junto a esta resolución han llegado al Parlamento de Navarra bastantes más, ya que se trata de una campaña orquestada. En cuanto al fondo de la cuestión anuncia su voto en contra de este punto del Orden del Día y manifiesta que según la opinión de su Grupo les convence más el modelo de Policía Foral que existe actualmente y no el modelo que ahora se propone por cuanto que no les parece conveniente aprobar un modelo de policía de exclusividad sino otro en el que junto a la Policía Foral convivan varias policías.

Por parte del Alcalde, Sr. Alberto Urdániz, que lo que se ha enviado es una decisión de Alcaldía (resolución) y que por ello no considera que se ha hecho algo equivocado ni una falta de respeto a Pleno.

Según esto, resultando que no hay acuerdo unánime entre los/as miembros de la Corporación sobre este punto del Orden del Día, se somete el mismo a votación.

Celebrada la votación entre los/as concejales/as presentes la misma arrojan el resultado siguiente:

- Votos a favor: Srs/as. Urdániz, Erice, Morrondo, Aznar, y Arraztoa, total 5.
- Votos en contra: Sra. Zarranz, total 1. Justifica el sentido de su voto por lo dicho anteriormente.
- Abstenciones: Ninguno/a.

Visto lo anterior la Corporación APRUEBA este punto del Orden del Día, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, cuyo texto se expone a continuación.



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

“Asunto: Ratificación de la Resolución de Alcaldía nº36/17, de fecha de 5 de septiembre, sobre “MOCIÓN SOBRE EL PLAN DIRECTOR DE LA POLICÍA FORAL”.

Se ratifica el texto de la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 36/2017

Ripa, Valle de Odieta, a cinco de noviembre de dos mil diecisiete.

D. ALBERTO URDÁNIZ ELIZONDO, Alcalde de Odieta, por medio de la presente:

EXPONE

“Asunto: MOCIÓN SOBRE EL PLAN DIRECTOR DE LA POLICÍA FORAL.”

El Gobierno de Navarra ha aprobado el 26 de abril de 2017 someter el Plan Director de la Policía Foral 2016-2020 a un proceso de participación pública.

El Plan Director –según se indica en el Portal del Gobierno- constituye la herramienta estratégica de referencia para la Policía Foral que permite prever el futuro, adaptarse al cambio y adecuar medios e instalaciones a los objetivos propuestos evitando la improvisación. Todo ello, en el contexto de un nuevo escenario político y social, habiendo sido superados precedentes planes directores y ante la necesidad de definir las funciones de la Policía Foral para optimizar el modelo policial navarro que ordene y asigne recursos, medios y presupuesto, garantice una gestión más rigurosa que coordine actividades y que garantice la participación ciudadana.

No se puede olvidar que en Navarra se da una situación única en toda Europa en relación a la policía. Única, principalmente, por dos motivos, en primer lugar, por una serie evidente de duplicidades y yuxtaposiciones en el ejercicio de funciones policiales inherentes a la seguridad pública que son compartidas al mismo nivel de ejecución y en el mismo territorio por diferentes instituciones policiales, y en segundo lugar, también es única por el elevadísimo ratio de recursos policiales en una Comunidad de unos 639.000 habitantes, que sobrepasa ampliamente el ratio policial del Estado, el más alto de la Unión Europea con diferencia, duplicando y en algunos casos triplicando ratios policiales de países de la Unión Europea. En Navarra hay un ratio policial 7 policías por cada /1000habitantes, cuando en el Estado Español es de 4,8 y en la zona euro 3,6.

Hasta ahora, y especialmente desde el año 1.979 Navarra no ha desarrollado en totalidad su propia Policía, la Policía Foral, desarrollo que se podría haber impulsado y materializado en base a la profundización del Régimen Foral como herramienta histórica de autogobierno, en plenitud y asunción de competencias que como Policía integral le corresponderían, al igual que la Ertzaintza y los Mossos de Esquadra, convirtiéndola en la policía de referencia para todos los navarros y navarras.



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

En 1979, tras la muerte de Gladys del Estal en Tudela, se reunieron en Tafalla casi un centenar de ayuntamientos y exigieron competencias para "dar paso a unas nuevas fuerzas de orden dependientes exclusivamente de las instituciones forales y reducir al máximo, mientras se produce esa sustitución, la presencia de las Fuerzas de Orden Público".

El Parlamento de Navarra ya se posicionó en junio de 1994 por una Policía Foral integral que desarrollara el conjunto de las funciones policiales en nuestro territorio. Así en sesión de 28 de junio de ese año a aprobar el Plan de Organización y Funciones de la Policía Foral, el primer Plan Director, se acordó:

"1.º La Policía Foral de Navarra se configurará como Policía de Navarra, **asumiendo en su naturaleza**, competencia, funciones, distribución geográfica y dotación de medios personales y materiales **la condición de servicio completo e íntegro en materia policial**.

2.º **El Gobierno de Navarra**, de conformidad con las competencias que reconoce el artículo 51 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra (LORAFNA)(...) y Disposición Adicional Primera de la Constitución, **promoverá la configuración de la Policía Foral como policía integral de Navarra** y con este sentido realizará las gestiones necesarias para efectuar la negociación correspondiente con la Administración del Estado que comprenderán tanto el ejercicio de competencias policiales, como el reconocimiento de carga asumida a los efectos de la imputación de los costes al cupo derivado del Convenio Económico entre Navarra y el Estado, todo ello en el marco del proceso de transferencias de servicios y de las funciones de la Junta de Transferencias.

3.º De acuerdo con la determinación de este Parlamento en relación con las competencias y Funciones de la Policía Foral, se procederá a la reelaboración del Plan de Organización y Funciones en el **que se incluirán**, además de las materias ya previstas en el remitido por el Gobierno, **el calendario y distribución geográfica del correspondiente despliegue de Policía Foral y repliegue de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Ello deberá paralelamente ir produciendo, en la misma proporción que la Policía Foral sea desplegada, el repliegue de las Fuerzas de Seguridad del Estado**, con la valoración económica y repercusión correspondiente a través del cupo a pagar al Estado."

El Parlamento de Navarra deberá definir un modelo de Policía Foral, entendido el modelo como la forma de prestar el servicio de seguridad o de trabajo policial, así como el grado de interacción existente entre la propia Policía y la ciudadanía en dicho modelo a efectos de conseguir mejoras en la seguridad pública y, por consiguiente, mejoras en la defensa de los derechos, libertades y calidad de vida de los ciudadanos, eliminando, reduciendo o minimizando los factores y hechos que generan inseguridad, miedo o desconfianza.



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

Por todo ello, la Alcaldía de este Ayuntamiento de ODIETA,

RESUELVE:

PRIMERO.- Considerar que la Policía Foral de Navarra debe de ser la policía de referencia de nuestra comunidad constituyendo una auténtica policía integral capaz de prestar con eficacia y eficiencia las competencias de seguridad pública.

SEGUNDO.- Solicitar al Gobierno de Navarra y al Parlamento de Navarra que en el Plan Director de la Policía Foral que se está tramitando se haga una clara apuesta por el Tercer escenario de los previstos, el denominado **Modelo Policial de Exclusividad**, en el que se contempla la asunción y ejercicio de todas las competencias transferibles por parte del Estado en materia de Tráfico y Seguridad Vial, Seguridad Ciudadana y Medio Ambiente, procediéndose a la negociación que sea precisa con el Estado para que se desarrolle la plantilla de policías que se precisen, de forma que en la medida que se produzca ese desarrollo y despliegue las fuerzas de seguridad del Estado dejen, paralelamente, de prestar esas mismas funciones y competencias.

TERCERO.- El Modelo Policial de exclusividad será el objetivo a alcanzar a medio plazo por el Gobierno de Navarra, de manera progresiva y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias. En cualquier caso, el coste de este modelo de exclusividad deberá de ser contemplado en la negociación del Convenio Económico de forma que el mismo se integre y sea reconocido por el Estado como una carga asumida por Navarra para el cálculo de la aportación derivada del Convenio Económico entre Navarra y el Estado.

CUARTO.- Defendemos un modelo policial en el que la Policía Foral de Navarra debiera de ser:

.- **Una Policía de carácter democrático que rinda cuentas** de sus actuaciones, gestión y resultados tanto al Gobierno que la dirige como a la ciudadanía a la que presta servicio.

.- **Una Policía respetuosa con todos los derechos humanos** y dotada de una Ley que regule su funcionamiento e incorpore un Código Deontológico de Conducta y de Ética Policial basados en la Normativa y Práctica de los Derechos Humanos para la Policía del Alto Comisionado de la ONU para los Dchos. Humanos y en el Código Europeo de Ética de la Policía recomendado por el Consejo de Europa.

.- **Una Policía de proximidad** a la ciudadanía que orienta su actuación en base a un profundo conocimiento de los entornos de ambos mediante una alta capacidad analítica.

.- **Una Policía que interactúa** tanto con la ciudadanía, asociaciones, entes públicos y privados y otras Instituciones responsables del bienestar y seguridad de la misma mediante la elaboración de planes tácticos y estratégicos en el marco de una Ley Foral de Seguridad Pública.



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

*.- **Una Policía sujeta en sus actuaciones** tanto a sus mecanismos propios de control interno y del **Gobierno** como a una **Comisión Externa Independiente** a contemplar en una Ley Foral de Policía.*

*.- **Una Policía que fomente de manera constante y continua** la formación técnica, humanística, así como la profesionalidad en las funciones policiales y el desarrollo personal y profesional de todos sus miembros en igualdad de condiciones y oportunidades.*

*.- **Una Policía competente en los dos idiomas** que tienen reconocimiento oficial en Navarra.*

QUINTO.- Someter el contenido de la presente Resolución a su ratificación por el Pleno del Ayuntamiento de Odieta, en la próxima sesión que se celebre.

SEXTO.- Remitir al Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia del Gobierno de Navarra y al Parlamento de Navarra la presente Resolución y en su momento el acuerdo de ratificación del Pleno del Ayuntamiento de Odieta."

9º.- Toma en cuenta de las últimas Resoluciones de Alcaldía.

Se da cuenta a todos/as los/as concejales/as del Pleno del contenido de las Resoluciones de Alcaldía de este último periodo, no existiendo dudas ni cuestiones al respecto.

10º.- Informaciones varias.

Desde la Alcaldía se informa de los temas siguientes:

Administración Electrónica: El Ayuntamiento ha hecho un convenio con la entidad dedicada a sistemas y medios de informática municipal ANIMSA al objeto de actualizar nuestros medios informáticos e instalar los programas y sistemas exigidos para la denominada "administración electrónica", tal y como obliga la nueva Ley del procedimiento administrativo. Estas actuaciones ya se empezaron a hacer hace algún tiempo y ahora se trata de la instalación del "softward" (programas) y de la creación de la denominada "sede electrónica". Con estas actuaciones desde el Ayuntamiento se va instalar también las aplicación para los Concejales, los cuales también son administraciones públicas locales. En lo que respecta al gasto originado por esta cuestión se estudiará cómo repartirlo o la manera en que el Ayuntamiento se va viendo compensado.

Actividades en la ermita de San Urbano:

Ludoteca de Ziaurritz:

Plan de Inversiones Locales: Desde el Ayuntamiento de Odieta no se metieron proyectos para este Plan por cuanto que carece de territorio pero sí que se metieron proyectos desde los Concejales de Odieta, habiéndose admitido dos de ellos: uno en Ziaurritz y otro en Gendulain. Además los concejales también recibirán dinero dentro de



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

la modalidad de "libre determinación", para lo cual basta con justificar un gasto de inversión, aunque ya se hubiere realizado.

11º.- Ruegos y Preguntas.

No se producen ruegos n preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por el Sr. Presidente siendo las 20,15 horas, de la que se extiende la presente acta, de lo que como Secretario, doy fe.